

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

**ACTA DE LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN PRESENCIAL)
MIÉRCOLES, 02 DE ABRIL DE 2025**

Resumen de acuerdos

Se aprobó sin observaciones el acta de la Décima Sesión Ordinaria, del 19 de marzo de 2025.

Se aprobó por mayoría el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5385/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del programa social ollas comunes”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1617/2021-CR, que propone la “Ley que autoriza la transferencia de los saldos disponibles provenientes del presupuesto no ejecutado por los gobiernos regionales a favor de las comandancias departamentales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”.

Se aprobó por mayoría el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la “Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728”.

Se aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la “Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos”.

Se aprobó por unanimidad solicitar al Consejo Directivo el retiro del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR, que propone la “Ley que otorga seguridad jurídica al comercio regulado y a los emprendimientos formalizados del Centro Histórico de Lima”; para su revisión

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8161/2023-CR, que propone la “Ley que constituye el fondo de desarrollo por la actividad de refinación del petróleo para la remediación de sus efectos en los distritos donde se efectúa dicha actividad”.

Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4975/2022-CR, que propone la “Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales”.

Se aprobó la autorización para ejecutar los acuerdos sin la aprobación del Acta.

Siendo las 10 horas y 15 minutos del miércoles 02 de abril de 2025, en la Sala Grau del Palacio Legislativo/Plataforma Microsoft Teams, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF) para realizar la Décimo Primera Sesión Ordinaria, bajo la presidencia del Señor Ilich Fredy López Ureña, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, José León Luna Gálvez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Jorge Carlos Montoya Manrique y Susel Ana María Paredes Piqué.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la sesión presencial.

APROBACIÓN DE ACTA

El Presidente puso en observación el acta de la Décimo Sesión Ordinaria, del 19 de marzo de 2025, siendo aprobada.

DESPACHO

El Presidente dio cuenta de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Dio cuenta, asimismo, de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

La Presidencia hizo un pedido para que la Comisión acuerde solicitar al Consejo Directivo el retiro del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR, que propone la “Ley que otorga seguridad jurídica al comercio regulado y a los emprendimientos formalizados del Centro Histórico de Lima”; para su revisión. Este pedido pasó al orden del día.

El Congresista Guido Bellido Ugarte hizo un pedido para que se priorice la sustentación de las siguientes propuestas: i) Proyecto de Ley 3315/2022-CR, que propone la “Ley que regula cuentas de ahorro en el sistema financiero bajo la titularidad de menores de edad entre los 14 y 18 años”; ii) Proyecto de Ley 7706/2023-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27889, Ley que crea el fondo y el impuesto extraordinario para la promoción y desarrollo turístico nacional e incluye a las áreas naturales protegidas”; iii) Proyecto de Ley 9291/2024-CR, que propone la “Ley que modifica los artículos 30 y 91 de la Ley 32069, Ley general de contrataciones públicas, prohibiendo que personas naturales y jurídicas sentenciadas en primera instancia por delitos de corrupción puedan contratar con el Estado”; iv) Proyecto de Ley 9571/2024-CR, que propone la “Ley que fija la edad de 50 años para la jubilación anticipada y restablece el derecho del afiliado a retirar el 95.5% del monto acumulado en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC)”; y, v) Proyecto de Ley 10440/2024-CR, que propone la “Ley que autoriza el retiro facultativo de los fondos de los afiliados en el sistema privado de pensiones hasta por 4 UIT”.

La Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos hizo un pedido para que se priorice la sustentación del Proyecto de Ley 8004/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, promueve una jubilación digna para el trabajador de salud y nuevo sistema de pensiones”.

AMPLIACIÓN DE AGENDA

El Presidente consultó la ampliación de agenda para incorporar en el orden del día de la presente sesión: a) La sustentación del Proyecto de Ley 2971/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27506, Ley de canon, que permite el cierre de las brechas de infraestructura en educación, salud y agricultura, para fortalecer la solicitud de incorporación del Perú a la OCDE”; a cargo de la Congresista Kelly Portalatino Ávalos; y, b) El debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4975/2022-CR, que propone la “Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales”.

Puesta al voto la ampliación de agenda fue aprobada por mayoría, con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, dos (02) abstenciones, de las señoras congresistas María Grimaneza Acuña Peralta y Rosio Torres Salinas.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente señaló que se encontraba programado en el primer punto del orden del día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 2971/2022-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 27506, Ley de canon, que permite el cierre de las brechas de infraestructura en educación, salud y agricultura, para fortalecer la solicitud de incorporación del Perú a la OCDE”; a cargo de la Congresista Kelly Portalatino Ávalos.

La Congresista Kelly Portalatino Ávalos señaló que el objetivo de la propuesta es modificar la Ley de Canon para que los gobiernos regionales y locales destinen al menos un 25% de estos recursos a proyectos de infraestructura en educación, salud y agricultura, sectores que concentran las mayores brechas sociales del país.

Dijo, respecto del costo beneficio de la propuesta, que esta propicia: i) El cierre acelerado de brechas sociales en regiones productoras; ii) Mayor transparencia y eficiencia del gasto público; iii) La reducción de conflictos sociales en zonas extractivas; iv) La mejora de la productividad agrícola, educativa y calidad de vida rural; y, v) El posicionamiento del Perú como país que gestiona responsablemente su riqueza natural.

Acto seguido, el Presidente señaló que como segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5385/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del programa social ollas comunes”.

El Presidente señaló que la inhibición obedece a que el objeto de la iniciativa legislativa de: Declararse de necesidad pública y de interés nacional la creación del programa social “Ollas Comunes”; y entendiéndose que estas son organizaciones populares de asistencia alimentaria, son temas abordables netamente por la Comisión Inclusión Social y Personas con Discapacidad, dado a que busca la iniciativa salvaguardar el derecho alimentario a través de estas organizaciones.

Dijo que la PCM indica que la propuesta contiene materias que se encuentran dentro del ámbito de competencias del MIDIS establecidas en la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Agregó que, de acuerdo a las competencias del MIDIS, este orienta sus actividades a fomentar el desarrollo social, superación de la pobreza y extrema pobreza mediante la promoción de la inclusión y equidad social, brindando protección social a las poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono.

Agregó que encargar al MEF las acciones necesarias vulnera la facultad que tiene el Titular del pliego, que es el MIDIS, para priorizar los recursos de la entidad en función a los objetivos estratégicos establecidos en el PEI u otras disposiciones establecidas.

Dijo también los aportes de la propuesta contienen temas muy técnicos en el manejo de problemas sobre la inclusión social, pero que están alejados a los temas que trabaja la Comisión de Economía, Banca e Inteligencia Financiera, al ser una de las comisiones más importantes en el ámbito económico y financiero. Agregó que la función principal de esta comisión es analizar y evaluar las políticas y proyectos relacionados con la economía del país, la gestión fiscal, el sistema bancario, las finanzas públicas y otros temas vinculados.

Señaló que las principales funciones de la Comisión de Economía son: i) Estudiar y dictaminar sobre proyectos de ley relacionados con la economía; ii) Fiscalización de la gestión económica del gobierno; iii) El análisis de la política económica del país; iv) El estudio y evaluación del presupuesto público; v) La revisión de la normativa financiera y bancaria; vi) El análisis de la política tributaria; v) El estudio de la inversión pública y privada; vi) El fortalecimiento del sistema financiero y de la inteligencia financiera; vii) La

promoción del desarrollo sostenible y la competitividad; y, viii) La organización de debates y audiencias.

Dijo, por último, que la Comisión de Economía juega un rol crucial en la formulación, revisión y fiscalización de la política económica del país. Agregó que su trabajo abarca una amplia gama de temas, desde la regulación del sistema financiero hasta la revisión del presupuesto público y la política fiscal, con el objetivo de asegurar el desarrollo económico sostenible y la correcta administración de los recursos públicos.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5385/2022-CR, que propone la “Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del programa social ollas comunes”; fue aprobado por mayoría, con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado y Tania Estefany Ramírez García.

A continuación, el Presidente señaló que como tercer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1617/2021-CR, que propone la “Ley que autoriza la transferencia de los saldos disponibles provenientes del presupuesto no ejecutado por los gobiernos regionales a favor de las comandancias departamentales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto autorizar la transferencia, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú el saldo de balance del presupuesto no ejecutado por los gobiernos regionales al cierre de cada ejercicio presupuestal, cuando estos se encuentren sincerados, con libre disposición y el 6% pasen a formar un fondo público único a distribuir a cada comandancia departamental del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Señaló, respecto de la problemática actual, que la creciente y decreciente asignación presupuestaria a las Comandancias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú en los 6 últimos años (2019 al 2024) como una constante, demuestra la no estabilidad en la asignación presupuestal frente a una real creciente y permanente número de atenciones por emergencia a gran escala nacional, las que según la categoría presupuestal contempla la prevención y atención de incendios, emergencias médicas, rescates y otros que obedece garantizar con sus capacidades operativas y la logística adecuada.

Dijo que los gobiernos regionales siempre tienen márgenes de devolución de presupuesto no ejecutado al Gobierno Central. Agregó que en 2024, el gobierno central le otorgó 80 millones de soles al Cuerpo General de Bomberos del Perú y que sin embargo, la institución necesitaría al menos 400 millones de soles para solucionar sus problemas, lo que representa que solo el Estado asigna el 20% del presupuesto necesario, faltando un 80% para atender este sector.

Señaló, respecto del impacto de la aprobación de la propuesta, que la asignación de presupuesto adicional a las comandancias departamentales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú tiene varios impactos importantes: i) Mejoramiento de los servicios de emergencia; ii) Fortalecimiento de la infraestructura; iii) Capacitación y profesionalización; iv) Aumento de la cobertura en todo el país; v) Mejor respuesta ante desastres naturales; vi) Impacto en la moral y motivación del personal.

Dijo, finalmente, que un presupuesto adicional para las comandancias departamentales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú contribuye al fortalecimiento de la infraestructura, la capacidad operativa, la cobertura territorial y la capacitación del personal, lo cual impacta directamente en la calidad de los servicios de emergencia en el país.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1617/2021-CR, que propone la “Ley que autoriza la transferencia de los saldos disponibles provenientes del presupuesto no ejecutado por los gobiernos regionales a favor de las comandancias departamentales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú”; fue aprobado por mayoría, con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, seis (06) abstenciones, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María Grimaneza Acuña Peralta y Jorge Arturo Zeballos Aponte.

Acto seguido, el Presidente señaló que como cuarto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la “Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728”.

El Presidente señaló que la Comisión de Economía es la segunda comisión dictaminadora y la Comisión de Presupuesto es la primera comisión dictaminadora.

Agregó que el dictamen tiene por objeto plantear la inhibición de que la Comisión se pronuncie sobre este proyecto de ley por corresponder a un tema laboral y básicamente presupuestal, en su tratamiento.

Dijo en la actualidad el problema de los trabajadores CAS, en perspectiva de pasar al régimen del Decreto Legislativo 728, llega a cerca de 500 mil trabajadores, según fuente del MEF y SUNAT.

Agregó que se plantea el cambio de régimen laboral de 3,300 trabajadores de la SUNAT, actualmente en el régimen de CAS. Dijo que el problema se relaciona con el presupuesto de dicha institución (costos que se asumirían el pasar los 3,300 trabajadores CAS al régimen laboral 728).

Dijo, finalmente que la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector pública, publicada el 9 de marzo de 2021, tiene como objeto incorporar al régimen 728 a los trabajadores del régimen CAS.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6066/2023-CR, que propone la “Ley que incorpora al personal de la SUNAT que se encuentre en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios al régimen laboral del Decreto Legislativo 728”; fue aprobado por mayoría, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo

Cordero Jon Tay; y, una (01) abstención, del Señor Congresista Germán Adolfo Tacuri Valdivia.

A continuación, el Presidente señaló que como quinto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la “Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos”.

El Presidente señaló que la Comisión de Economía es la segunda comisión dictaminadora y la Comisión de Salud es la primera comisión dictaminadora.

Agregó que el objeto de la propuesta es garantizar el acceso a los servicios psicológicos y psiquiátricos, así como la promoción, prevención, tratamiento, y rehabilitación en salud mental.

Agregó que el dictamen tiene por objeto plantear la inhibición de que la Comisión se pronuncie sobre la propuesta por corresponder a un tema de manejo administrativo y médico.

Dijo que la Ley 30947, Ley de Salud Mental, establece, en el artículo 10, la atención por los seguros de salud, señalando en el párrafo 10.1 que los seguros de salud públicos y privados deben cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo el tratamiento ambulatorio o el internamiento u hospitalización, así como el acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad, con excepción de los seguros con póliza de naturaleza específica.

Agregó que se plantea un cambio para establecer que los seguros de salud públicos y privados deben cubrir la atención en salud mental dentro de sus planes, incluyendo orientación psicológica, tratamiento psicoterapéutico, tratamiento psiquiátrico o el internamiento u hospitalización, así como el acceso a medicamentos y productos sanitarios adecuados y de calidad, con excepción de los seguros con póliza de naturaleza específica.

Dijo que la variación radica en que el concepto de “el tratamiento ambulatorio” ha sido sustituido por los tres conceptos, a saber: i) Orientación psicológica; ii) Tratamiento psicoterapéutico; y, iii) Tratamiento psiquiátrico.

Dijo además que correspondería una precisión de conceptos vía un documento de gestión médico, que precise el momento tanto de la orientación, así como de los tratamientos correspondiente (psicológico y psiquiátrico) y, en tal sentido, se considera como un tema administrativo médico.

Puesto al voto el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6413/2023-CR, que propone la “Ley que asegura el tratamiento psicológico y psiquiátrico en favor de la salud mental de los peruanos”; fue aprobado por unanimidad, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay. Se deja constancia del voto a favor de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

A continuación, el Presidente señaló que como sexto punto del orden del día de la presente sesión se encontraba la sustentación del Proyecto de Ley 7596/2023-CR, que propone la “Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios de manera excepcional”; a cargo del Congresista Jorge Marticorena Mendoza.

El Congresista Jorge Marticorena Mendoza señaló que el objetivo de la propuesta es autorizar a los trabajadores a retirar el 100% de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de forma excepcional hasta el 31 de diciembre de 2025, para enfrentar la crisis económica.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que: i) No implica gasto fiscal, pues son fondos privados de los trabajadores; ii) Es una inyección de liquidez directa; iii) Impulsa el consumo y la economía; iv) Origina mayor recaudación tributaria.

Acto seguido, el Presidente señaló que como sétimo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba la sustentación del Proyecto de Ley 9418/2024-CR, que propone la “Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 28528, Ley que regula el traslado de mercancías con destino a la ZOFRATACNA, CETICOS y terceros países”; a cargo del Congresista Jorge Coayla Juárez.

El Congresista Jorge Coayla Juárez señaló que la propuesta tiene por objeto de modificar los artículos 1, 2 y 3 de la de la Ley 28528, Ley que regula el traslado de mercancías con destino a la ZOFRATACNA, los CETICOS y terceros países.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que se plantea ampliar los alcances de la Ley 28528 autorizando el traslado marítimo de mercancías por cualquier puerto del país y no solamente para el Callao como inicialmente se había previsto.

A continuación, el Presidente señaló que como octavo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba la sustentación del Proyecto de Ley 8371/2023-CR, que propone la “Ley que permite el retiro facultativo de hasta 4 UIT de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para la reactivación económica”; a cargo de la Congresista Jhakeline Ugarte Mamani.

La Congresista Jhakeline Ugarte Mamani señaló que la propuesta tiene por objeto que los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones puedan retirar y utilizar sus aportes.

Dijo, respecto del costo-beneficio de la propuesta, que debido a la crisis económica, se generaría alivio financiero a corto plazo originando: i) La dinamización de la economía; y, ii) La posibilidad de emprendimiento rentable.

Acto seguido, el Presidente señaló que como noveno punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el pedido para que la Comisión acuerde solicitar al Consejo Directivo el retiro del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 9846/2024-CR, que propone la “Ley que otorga seguridad jurídica al comercio regulado y a los emprendimientos formalizados del Centro Histórico de Lima”; para su revisión.

Puesto al voto el pedido fue aprobado por unanimidad, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia y Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

A continuación, el Presidente señaló que como décimo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8161/2023-CR, que propone la “Ley que constituye el fondo de desarrollo por la actividad de refinación del petróleo para la remediación de sus efectos en los distritos donde se efectúa dicha actividad”.

El Presidente señaló que el objetivo del dictamen es constituir el fondo de desarrollo para remediar los efectos de la actividad de refinación del petróleo en los distritos donde se efectúan actividades de refinación”, tiene como objetivo precisamente la formación del fondo de desarrollo, para remediar los efectos que ocasiona la actividad de refinación a la que se aplica al petróleo.

Dijo que los fondos de canon y sobrecanon petrolero son generados por la actividad exploratoria y de explotación.

Agregó que se ha considerado fondos para la remediación ambiental, tal como la Ley 30321, publicada el 7 mayo 2015. Dijo que esta ley dispone en el artículo 2 (2.3) un fondo de contingencia para remediación ambiental por un monto de 50 millones de nuevos soles.

Dijo también que, sin embargo, se ha descuidado los efectos residuales que origina la actividad de refinación, actividad que afecta a las poblaciones que habitan cerca de las infraestructuras que realizan el proceso de señalado.

Señaló que el Fondo de Desarrollo por la Actividad de Refinación del Petróleo está conformado por un fideicomiso destinado única y exclusivamente para la ejecución de proyectos de desarrollo en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia directa de las actividades donde se encuentra la infraestructura para la refinación del petróleo.

Agregó que se establece el fondo en base a los contratos que suscriba o modifique PERUPETRO en el marco de los artículos 10,11 y 12 del TUO de la Ley 26221, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo 045-2008-EM, contratos en los cuales se establecerán el Fondo de Desarrollo por la actividad de refinación de hidrocarburo, hasta por los montos establecidos en el numeral 2.4

Dijo que el Fondo está constituido por hasta el 50% de los Presupuestos Inicial de Apertura (PIA) del año inmediatamente anterior a la transferencia de los recursos, de los Municipios Distritales en donde están ubicados la infraestructura de refinación de hidrocarburo.

Dijo, finalmente, que se plantea incluir que la fuente de recursos del Fondo de Desarrollo tendrá como referencia el Proyecto Inicial de Apertura (PIA) de la Municipalidad distrital que aloja a la infraestructura de refinamiento.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8161/2023-CR, que propone la “Ley que constituye el fondo de desarrollo por la actividad de refinación del petróleo para la remediación de sus efectos en los distritos donde se efectúa dicha actividad”; fue aprobado por mayoría, con doce (12) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Diego Alonso Bazán Calderón y Jorge Arturo Zeballos Aponte; y tres (03) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado y Tania Estefany Ramírez García. Se deja constancia de la abstención de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

Acto seguido, el Presidente señaló que como décimo primer punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4975/2022-CR, que propone la “Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales”.

El Presidente señaló que el dictamen tiene por objeto promover el uso de billeteras digitales para el pago de haberes y beneficios laborales de los trabajadores públicos y privados de nuestro país, de ese modo ampliar el alcance del uso de herramientas financieras

inclusivas a todos los ciudadanos, como el caso de las billeteras digitales, para promover la inclusión financiera de forma eficaz y eficiente.

Dijo, sobre la problemática actual, que: i) Para el 2024, según IPSOS-CREDICORP, en el Perú un 45% de los trabajadores formales tienen un nivel “alcanzado” de inclusión financiera, frente a un 21% de los trabajadores informales con nivel “alcanzado” de inclusión financiera; ii) El 68% de personas no tienen ningún producto de crédito en el sistema financiero; iii) En el Perú, cerca del 50% de la población adulta no está bancarizada, lo que limita su acceso a productos financieros básicos; iv) La informalidad laboral alcanza el 73.5%, afectando a más de 17 millones de peruanos que carecen de acceso a cuentas bancarias y créditos; v) El 28% de los salarios en el país se pagan en efectivo, según datos de IPSOS y Credicorp; y, vi) La falta de registro de ingresos reduce las posibilidades de los trabajadores para acceder a financiamiento en el sistema financiero formal.

Agregó que se plantea la ampliación de los medios de pago laborales, habilitando a las billeteras digitales como un medio de pago válido para la percepción de haberes y otras obligaciones laborales de los trabajadores en el sector público y privado. Dijo que, asimismo, se establece que los pagos realizados a través de billeteras digitales deberán garantizar los mismos derechos y condiciones que aquellos realizados mediante cuentas bancarias tradicionales.

Dijo que se plantea también la regulación del uso de billeteras digitales en el ámbito laboral: i) Permitiendo su uso solo si representa un menor costo para los trabajadores en comparación con las cuentas bancarias; ii) Estableciendo mecanismos de seguridad y supervisión para evitar fraudes y riesgos cibernéticos; y, iii) Facultando al Poder Ejecutivo para determinar los límites operativos de estas billeteras vinculadas a cuentas corrientes y dinero electrónico en el contexto del pago de haberes.

Dijo, finalmente, que se plantea incentivos a la formalización y bancarización: i) Fomentando el uso de billeteras digitales vinculadas a cuentas de ahorro y cuentas de dinero electrónico reguladas por la SBS; ii) Alineando la medida con la Política Nacional de Inclusión Financiera y su Plan Estratégico Multisectorial; iii) Buscando reducir la informalidad laboral facilitando el registro digital de pagos y fortaleciendo la trazabilidad de los ingresos; iv) Logrando en dos años que el 35% de los trabajadores informales tengan un nivel “alcanzado” de inclusión financiera, lo cual les facilitaría el acceso al crédito en el sistema financiero; y, v) Logrando en dos años reducir de 68% a 58%, el porcentaje de personas que no tienen ningún producto de crédito en el sistema financiero.

Puesto al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4975/2022-CR, que propone la “Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales”; fue aprobado por mayoría, con quince (15) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Diego Alonso Bazán Calderón, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Silvia María Monteza Facho y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Segundo Toribio Montalvo Cubas y Kelly Roxana Portalatino Ávalos. Se deja constancia del voto a favor de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

A continuación, el Presidente señaló que como décimo segundo punto del orden del día de la presente sesión se encontraba el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7969/2023-CR, que propone la “Ley que modifica el Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, para precisar la administración del impuesto vehicular”.

El Presidente dijo que este tema ya había estado anteriormente en la agenda y que en esta oportunidad se presentaba nuevamente con los informes solicitados en la sesión en la que se debatió por primera vez el tema.

Acto seguido en Congresista José Enrique Jerí Oré solicitó que el tema vaya a un cuarto intermedio.

El Presidente acogió el pedido y pasó el tema a un cuarto intermedio.

Finalmente, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 12 horas y 40 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

lich Fredy López Ureña
Presidente

José Enrique Jeri Oré
Secretario